



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2019-MPSM/A

San Miguel, 11 de abril del 2019.

VISTO:

El Informe N° 016-2019-MPSM-OPMI/AMGV, de fecha 11 de abril de 2019, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, aprueba la "**Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", la misma que en su **artículo 1) Objeto** señala que la presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Asimismo, en su **artículo 2. Ámbito de aplicación**, establece que la presente directiva se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

Que, el **Decreto Legislativo N° 1252**, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por el D.S. N° 027-2017-FF, modificado por el D.S. N° 284-2018-FF, establece que, los sectores son responsables de liderar, en los tres niveles de gobierno, la programación multianual de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional conforme a la normativa vigente. Para tal efecto, establecen mecanismos de coordinación y articulación con las entidades y empresas públicas del gobierno nacional, GR y GL, con la asistencia técnica de la DGPMI.





Que, el inciso 1 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por D.S. N° 027-2017-EF, modificado por el D.S. N° 284-2018-EF, establece Que es función del OR (Órgano Resolutivo) aprobar el PMI del sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI.

Que, el inciso 1 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por D.S. N° 027-2017-EF, modificado por el D.S. N° 284-2018-EF, establece Proponer al órgano resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecidos por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante **Informe N° 016-2019-MPSM-OPMI/AMGV**, de fecha 11 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones propone la aprobación de la Programación Multianual 2020-2022 de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la LEY 27912;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PROGRAMACION MULTIANUAL 2020-2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, propuesto por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en su calidad de OPMI, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1432, su Reglamento aprobado por D.S. N° 0284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada con R.D. N° 001-2019-EF/63.01 y que como Anexo A, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General proceda a notificar a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Provincial de San Miguel, comprendidas al alcance de la presente Resolución, así como a los Órganos Competentes para los fines de

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
[Firma]
Lorenzo Alder Chingay Hernández
ALCALDE



invierte.pe

Municipalidad Provincial de San Miguel

INFORME

“DIAGNOSTICO DE LA SITUACION DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Oficina de Programación Multianual de Inversiones
[Signature]
Ing. A. Michael Gómez Vásquez
JEFE DE OPMI- SAN MIGUEL

UBICACIÓN:

PROVINCIA
DEPARTAMENTO

: SAN MIGUEL
: CAJAMARCA

MARZO 2019

1. IDENTIFICACION DE LOS INDICADORES DE BRECHA (IB) EN LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL.

La Programación Multianual de Inversiones (PMI) es la primera fase del ciclo de inversión que establece Invierte.pe. Esta comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas a través de la determinación de metas e indicadores en un horizonte mínimo de 3 años, vinculándose a los planes sectoriales y otros de ámbito regional o local.

Las OPMI de cada Sector definen los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos basándose en instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI). Así también la OPMI Sectorial debe presentar los indicadores asociados a las brechas hasta el nivel de desagregación distrital de acuerdo a la disponibilidad de información.

Las OPMI de Gobierno Local deberá primero establecer los servicios públicos que brinda; en el caso de las Municipalidades estos servicios están definidos en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y son los que a continuación se detallan:

- ✓ Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
- ✓ Tránsito, circulación y transporte público.
- ✓ Educación, cultura, deporte y recreación.
- ✓ Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
- ✓ Seguridad ciudadana
- ✓ Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
- ✓ Registros civiles, en mérito a convenio suscrito con el RENIEC, conforme a Ley.
- ✓ Promoción del Desarrollo Económico Local para la generación de empleo.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Ing. A. Michael Gómez Vásquez
JEFE DE OPMI- SAN MIGUEL

- ✓ Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o través de concesiones.

La Municipalidad Provincial de San Miguel, actualmente cuenta con el Plan de Desarrollo Concertado Provincial de San Miguel 2015-2025, el mismo que en su elaboración ha sido alineado a las políticas y objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca 2021 y a la vez con el Plan Bicentenario Nacional 2021.

2. ANALISIS DESCRIPTIVO DE LOS INDICADORES DE BRECHA IDENTIFICADOS.

2.1. UBICACIÓN GEOGRAFICA.

La provincia de San Miguel es una de las trece provincias que conforman el departamento de Cajamarca en el Norte del Perú. Limita por el Norte con la provincia de Santa Cruz y la provincia de Hualgayoc; por el Este con la provincia de San Pablo; por el Sur con la provincia de Contumazá; y, por el Oeste con el departamento de Lambayeque y el departamento de La Libertad.

La provincia tiene una extensión de 2, 542 km².



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Oficina de Programación Multianual de Inversiones
San Miguel
Ing. A. Michael Gómez Vásquez
JEFE DE OPMI- SAN MIGUEL

2.2. RECOPLACION DE LOS IB POR CADA UNA DE LAS FUNCIONES EN LAS QUE TENGA COMPETENCIA LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL.

Se recopilan los IB, por cada función y se muestra los valores para el territorio a través del siguiente cuadro.

Función 22: EDUCACION		
N°	Nombre del IB	Valor del IB
	Porcentaje de locales educativos con el servicio de educación inicial con capacidad instalada inadecuada.	87.39%
	Porcentaje de locales educativos con el servicio de educación primaria con capacidad instalada inadecuada	89.27%
	Porcentaje de locales educativos con el servicio de educación secundaria con capacidad instalada inadecuada	78.33%

Función 20: SALUD		
N°	Nombre del IB	Valor del IB
	Porcentaje de establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada inadecuada	41%

Fuente: Encuesta aplicada a los Establecimientos de Salud de la región Cajamarca en octubre del año 2017

Función 18: SANEAMIENTO		
N°	Nombre del IB	Valor del IB
	Porcentaje de viviendas sin el servicio de disposición sanitarias de excretas	36.03%
	Porcentaje de sistema de agua potable con más de 20 años de antigüedad.	29.32

Fuente: DATASS del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Ing. A. Michael Gómez Vásquez
JEFE DE OPMI- SAN MIGUEL

Función 15: TRANSPORTE		
N°	Nombre del IB	Valor del IB
	Porcentaje de la Vial Vecinal No Pavimentada con Inadecuados Niveles de Servicio.	77.3%

Valores numéricos del IB aprobado para el Departamento de Cajamarca.

Función 10: AGROPECUARIA		
N°	Nombre del IB	Valor del IB
	Porcentaje de Superficie Agrícola Sin Servicio de Agua para Riego.	58.03%

Fuente: INEI IV Censo Nacional Agropecuario.

2.3. CONTEXTUALIZACION DE LOS IB PREVIAMENTE RECOPIADOS

Se desarrolla el análisis descriptivo de los IB recopilados, buscando en dicho análisis explicar de manera breve el nivel de importancia del IB en la circunscripción territorial, sus complementariedades con otros IB, los lugares u áreas donde se tiene

mayor déficit, la población y grupos poblacionales donde afecta en mayor medida, entre otros aspectos que considera la entidad.

2.3.1. Análisis Descriptivo de los IB de “Función 22: Educación”. El IB recopilado es de gran importancia porque nos permite medir el déficit de la capacidad instalada en los locales educativos de nivel inicial, primaria y secundaria; es decir cuya infraestructura de los tres niveles no tiene capacidad apropiada para brindar servicios educativos de calidad. En la Provincia de San Miguel en nivel inicial existen un total de 95 instituciones educativas de las cuales 21 se encuentran en buen estado, 52 en regular estado y 22 en mal estado; en nivel primario existen un total de 209 instituciones educativas de las cuales 36 se encuentran en buen estado, 163 en regular estado y 10 en mal estado; en nivel secundario existen un total de 51 instituciones educativas de las cuales 27 se encuentran en buen estado, 20 en regular estado y 4 en mal estado. Información obtenida por la UGEL-San Miguel. De acuerdo a la información obtenida, en la provincia de San Miguel los distritos de El Prado y Catilluc tienen los mayores déficits en capacidad instalada en nivel inicial; así, mismo los distritos de Catilluc, Calquis, El Prado, La Florida y Agua Blanca en nivel primario.

2.3.2. Análisis descriptivo de los IB de “Función 20: Salud”. El IB recopilado es de gran importancia porque nos permite medir el déficit de la capacidad instalada. La red VI San Miguel cuenta con 48 Establecimientos de Salud, de los cuales 33 corresponden al Nivel I-1, 09 al nivel I-2, 05 al nivel I-3 y 01 al nivel I-4; esta información ha sido obtenido de CEPLAN.

2.3.3. Análisis descriptivo de los IB de “Función 18: Saneamiento”. El IB recopilado es de gran importancia porque nos permite medir el déficit de viviendas sin acceso de disposición sanitaria de excretas; los centros poblados con mayor déficit son: Quilcate, Los Ángeles y Llamapampa todos del distrito de Catilluc; los Centros Poblados de Corral Viejo y El Espino del distrito de Bolívar; Centro poblado Lamaspampa del distrito San Miguel; centro poblado de Calquis, del distrito de Calquis.

2.3.4. Análisis descriptivo de los IB de “Función 15: Transporte”. El IB recopilado es de gran importancia porque nos permite medir el déficit de caminos vecinales con inadecuados niveles de servicio. Los distritos con mayor de déficit deservicio son: Bolívar, San Silvestres de Cochan, El Prado.

2.3.5. Análisis descriptivo de los IB de “Función 10: agropecuaria”. El IB recopilado es de gran importancia porque nos permite medir el déficit de superficie agrícola sin servicio de agua para riego; siendo el distrito de San Miguel, San Gregorio y Calquis los que presentan mayor déficit.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Ing. A. Michael Gómez Vásquez
JEFE DE OPMI- SAN MIGUEL



invierte.pe

Municipalidad Provincial de San Miguel

INFORME

“CRITERIOS DE PRIORIZACION”



UBICACIÓN:

PROVINCIA
DEPARTAMENTO

: SAN MIGUEL
: CAJAMARCA

MARZO 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Ing. A. Michael Gómez Vásquez
JEFE DE OPMI- SAN MIGUEL

CRITERIOS DE PRIORIZACION.

En concordancia con el párrafo 13.6 del artículo 13 de la Directiva General, los gobiernos regionales y locales proponen los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias.

Asimismo, los criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo 13.7 del referido artículo, los criterios de priorización son aprobados por el órgano resolutorio y publicados por la OPMI en su portal institucional.

En adición al párrafo 13.2 del mismo artículo establece que los criterios de priorización sectorial son aplicados por los tres niveles de gobierno.

Par que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales prioricen sus funciones deben utilizar las siguientes herramientas:

1. PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y RUTA ESTRATEGICA DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL.

La Municipalidad Provincial de San Miguel cuenta con un Plan Estratégico Institucional 2016-2019 aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2016-CMPSM. Actualmente la Municipalidad a través de su Gobierno Local está elaborando el nuevo Plan Estratégico Institucional.

1.1. Plan Estratégico Institucional (PEI). El Plan Estratégico Institucional vigente tiene planteado los siguientes Objetivos Estratégicos:

OEL.01 : PROTECCION DE LA POBLACION Y SUS MEDIOS DE VIDA FRENTE A PELIGROS DE ORIGEN NATURAL Y ANTROPICOS.

OEL.03 : MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LA PROVINCIA.

OEL.05 : PROMOVER LA GESTION AMBIENTAL EN LA PROVINCIA.

OEL.06 : REDUCIR LOS INDICES DE INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA.

OEL.07 : CONTRIBUIR CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA PROVINCIA.

OEL.08 : CONTRIBUIR CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA PROVINCIA.

OEL.09 : PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO Y HABITOS SALUDABLES EN LA PROVINCIA.

OEL.10 : INCREMENTAR LA OFERTA TURISTICA CON ENFOQUE CULTURAL EN LA PROVINCIA.

OEL.11 : MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO EN LA PROVINCIA.

OEL.12 : FORTALECER LA GESTION INSTITUCIONAL.

OEL.13 : CONTRIBUIR EN EL ACCESO AL MERCADO DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS DE LA PROVINCIA.

1.2. Ruta Estratégica del PEI. La Ruta Estratégico del Plan Estratégico Institucional se detalla a continuación en el cuadro N°01:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Ing. A. Michael Gómez Vásquez
JEFE DE OPMI- SAN MIGUEL

CAUDRO N°01. RUTA ESTRATEGICA DEL PEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	
OEI.01 : PROTECCION DE LA POBLACION Y SUS MEDIOS DE VIDA FRENTE A PELIGROS DE ORIGEN NATURAL Y ANTROPICOS	AEI.01.05: CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
OEI.03 : MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LA PROVINCIA	AEI.03.01: SANEAMIENTO BASICO CON CALIDAD EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE LA PROVINCIA
	AEI.03.02: CONEXION DE AGUA POTABLE EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE LA PROVINCIA
OEI.05 : PROMOVER LA GESTION AMBIENTAL EN LA PROVINCIA	AEI.05.02: MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS PARA LA PROVINCIA
	AEI.05.03: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PERMANENTE DE AREAS VERDES DE USO PUBLICO EN LA PROVINCIA
OEI.06 : REDUCIR LOS INDICES DE INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA	AEI.06.01 : PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA VECINAL DE MANERA FOCALIZADA EN LA PROVINCIA
	AEI.06.02: PROGRAMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR DE MANERA OPORTUNA EN BENEFICIO DE LA PROVINCIA
	AEI.06.03: PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA IMPLEMENTADO DE MANERA OPTIMA EN LA PROVINCIA
OEI.07 : CONTRIBUIR CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA PROVINCIA	AEI.07.01: PROGRAMAS DE SALUD PREVENTIVO-PROMOCIONAL ORIENTADOS A FAVOR DE LA POBLACION DE LA PROVINCIA
OEI.08 : CONTRIBUIR CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA PROVINCIA	AEI.08.01: APOYO EN EQUIPAMIENTO; INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO ADECUADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA
OEI.09 : PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO Y HABITOS SALUDABLES EN LA PROVINCIA	AEI.09.01: PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL DE FORMA PERMANENTE A GRUPOS DE POBLACION VULNERABLES DE LA PROVINCIA
OEI.10 : INCREMENTAR LA OFERTA TURISTICA CON ENFOQUE CULTURAL EN LA PROVINCIA	AEI.10.02: ASISTENCIA TECNICA PARA EL INCREMENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA
	AEI.10.03: PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO IMPLEMENTADO EN LA PROVINCIA
OEI.11 : MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO EN LA PROVINCIA	AEI.11.04: RED VIAL VEHICULAR Y PEATONAL IMPLEMENTADA EN LA PROVINCIA
OEI.12 : FORTALECER LA GESTION INSTITUCIONAL	AEI.12.03: RECAUDACION TRIBUTARIA OPORTUNA EN BENEFICIO DE LA MUNICIPALIDAD
	AEI.12.06: ASESORAMIENTO INSTITUCIONAL OPORTUNO EN BENEFICIO DE LA MUNICIPALIDAD
OEI.13 : CONTRIBUIR EN EL ACCESO AL MERCADO DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS DE LA PROVINCIA	AEI.13.02: ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DESARROLLADAS EN LA PROVINCIA

Se aclara que ACTUALMENTE El ORDEN DE PRIORIDAD de Los Objetivos Estratégico Institucional del Plan Estratégico Institucional, no es CONCORDANTE con el ACTUAL "DIAGNÓSTICO de la situación de BRECHAS de Infraestructura o de acceso a Servicios". Del cuadro N°01 se describe que como Prioridad "1" se encuentra el Objetivo Estratégico: "Protección de la Población y sus Medios de Vida Frente a Peligros de Origen Natural y Antrópicos; como prioridad "3" se encuentra al objetivo estratégico "Mejorar las Condiciones de Habitabilidad en La Provincia". Actualmente, el Diagnóstico de la Situación de Brechas, arroja que el Sector Educación tiene la MAYOR BRECHA, seguido por el Sector Transportes, Sector Agropecuaria, Sector Saneamiento y Salud.

Del cuadro N°02 se describe la vinculación del PEI con las FUNCIONES siendo la función de prioridad "3" Saneamiento, prioridad "7" Salud, prioridad "8" Educación, prioridad "11" Transportes y Prioridad "13" Agropecuaria.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
 Oficina de Programación Multianual de Inversiones

 Ing. A. Michael Gómez Vásquez
 JEFE DE OPMI- SAN MIGUEL

2. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION

Visto la Incongruencia del "Orden de Prioridad" de los Objetivos Estratégicos del PEI con el Diagnósticos de Brechas de la situación actual en los sectores de la provincia de San Miguel, se ha priorizado de acuerdo al DIAGNOSTICO DE BRECHAS con las FUNCIONES de MAYOR a MENOR BRECHA; la priorización de las funciones sigue el orden ascendente, siendo "1" la FUNCIÓN de mayor Prioridad (mayor brecha) para la entidad. Las Funciones Priorizadas se registran en el MPMI, sección PMI en Programación 2020-2022.

CUADRO N°03: FUNCIONES PRIORIZADAS EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL	
FUNCION	PRIORIDAD
EDUCACION	1
TRANSPORTE	2
AGROPECUARIA	3
SANEAMIENTO	4
SALUD	5
PROTECCION SOCIAL	6
ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	7
CULTURA Y DEPORTE	8
COMUNICACIONES	9
TRABAJO	10
PESCA	11
ENERGIA	12
TURISMO	13
DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	14
COMERCIO	15
AMBIENTE	16
INDUSTRIA	17
PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	18

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Ing. A. Michael Gómez Vázquez
JEFE DE OPMI- SAN MIGUEL

APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF

(Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 104-2017-EF y N° 248-2017-EF, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252; y establece en su Séptima Disposición Complementaria Final la obligación de aprobar su Reglamento en el plazo de sesenta (60) días calendario contados desde su entrada en vigencia, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas y con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas;

Que, con el fin de adecuar las normas reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252 a los cambios efectuados mediante el Decreto Legislativo N° 1432 así como contar con normas reglamentarias orientadas a impulsar la ejecución de inversiones y promover mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Apruébase el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual consta de tres (03) capítulos, veinte artículos (20), siete (07) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria.

Artículo 2. Vigencia

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con excepción de lo previsto en el numeral 17 del párrafo 8.2 del artículo 8, el numeral 13 del párrafo 10.3 del artículo 10, el numeral 9 del párrafo 11.3 del artículo 11, los numerales 7 y 8 del párrafo 12.3 del artículo 12 y el párrafo 16.9 del artículo 16, los que entran en vigencia el 1 de enero de 2019.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación de normas

Derógase el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y los Decretos Supremos N° 104-2017-EF y N° 248-2017-EF.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas